

**REFLEXIONES SOBRE  
LA VIOLENCIA DE GÉNERO.  
ACTITUDES DE LA  
POLICÍA JUDICIAL**

POR MANUEL GUILLERMO ALTAVA LAVALL.

Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 3 de Castellón.  
Doctor en Derecho. Profesor Asociado de Derecho Procesal  
en la Universidad Jaume I de Castellón.



## 1. INTRODUCCIÓN

La agresividad no es algo innato ni algo propio de sociedades primitivas. De hecho, en los albores de este nuevo siglo debemos seguir abordando un problema que, lamentablemente –y en un sociedad avanzada como es la española– acapara portadas en prensa, radio y televisión. Y, en concreto, en casos cuyas víctimas son mujeres.

Quizás debamos comenzar por preguntarnos el origen del problema: no, desde luego, desde una óptica religiosa –en cuanto a si Eva era, o no, el resultado de una transformación divina a partir de una costilla de Adán– pero sí respecto del trato dado a la mujer en las primitivas sociedades, o cuando en definitiva, se comienza a convivir en sociedad entre hombres y mujeres con arreglo a unas determinadas reglas. Situando pues, la vista en la Prehistoria, la sociología entiende que es en el momento en el que el hombre siente la imperiosa necesidad de proteger a sus crías indefensas que tardan varios años en valerse por sí mismas cuando forma la familia mediante la pareja monógama, organizándose así para defenderse y sobrevivir.

Aparece así la racionalización en la organización de la familia primitiva pero partiendo del gran descubrimiento que hace el hombre: la mujer puede trabajar para él y para ello sólo tiene que obligarla a través del atributo natural –y masculino– que es la fuerza.

Surge así la primera violación de los derechos naturales –los que hoy día llamamos derechos fundamentales– que se encuentran recogidos en nuestra Constitución de 27 de diciembre de 1978 y de los que gozan tanto el hombre como la mujer por el hecho de ser personas, y que han de ser consagrados y garantizados por la sociedad, en palabras de Truyol Serra.

## 2. ORIGEN Y CAUSAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

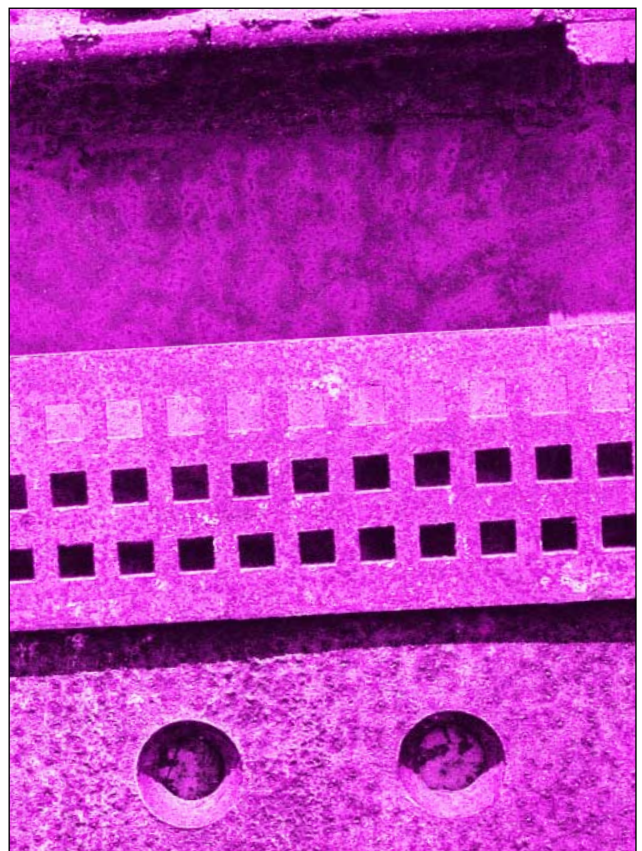
El mando o dominio paterno, es decir, el patriarcado, el dominio ejercido en la sociedad por los varones, los jefes de la familia, es lo que se encuentra en el fondo remoto de la estructura de nuestras sociedades modernas y, por ende, ello conduce a que la concentración de todo el poder se de, principalmente, en manos de uno sólo de los sexos, el masculino, con la consiguiente supeditación a éste del sexo femenino. Tradicionalmente, esta circunstancia se ha encontrado en la base del desarrollo social de la humanidad hasta el día de hoy.

La organización patriarcal procedió históricamente a dividir las funciones que habrían de desempeñarse dentro de la sociedad, determinándolas en relación con el sexo, es decir, distinguiendo de modo radical aquellas cosas u obligaciones que debían atribuirse a los hombres de aquellas otras que debían adjudicarse a las mujeres. Pues bien, esta división sexista de la humanidad así configurada socialmente constituye el germen de la desigualdad que hoy padecemos entre hombres y mujeres.

Sin embargo, para que tal división pudiera sostenerse y prevalecer, hubo que dotarla de unos contenidos ideológicos que los justificaran los cuales se fundaron en las diferencias biológicas que, por lo que respecta a la mujer sirvieron de pretexto para organizar el esquema de una esencia femenina y llegar a la conclusión de que su personalidad impedía a las mujeres desarrollar las cualidades o capacidades que se consideraban indispensables para ejercer el poder. Por lo que refiere al varón, venía a configurar una esencia propia o singular que sí permitía el ejercicio del poder en virtud de las cualidades del mismo y también sobre la base biológica que se le atribuían.

Hoy se puede afirmar con toda rotundidad que la Biología no es responsable de la supeditación social de la mujer, obedeciendo por el contrario esta inferioridad y debilidad femeninas a razones culturales, las cuales se transmiten por tradición oral y de costumbres y no por herencia biológica.

Si como consecuencia de la división de sexos en las funciones y la cultura patriarcal, se conceptúa a la mujer como un ser artificial, falso y mundano que por virtud de la llamada esencia femenina sólo ha de alcanzar la categoría de ser corporal, intuitivo, sensible, débil e inepto para la lógica de la razón –en palabras de Rousseau– o si se determina que la mujer es hembra precisamente por su falta de cualidades –como pretendía Aristóteles–, y que por ello se la debe considerar como incapaz de formar criterios o de tener juicio propio, de sobrepasar siquiera la mentalidad de un niño, y se la define por ello como un ser ocasional –que es lo que expresó Santo Tomás– de tales razones forzosa-mente se ha de concluir que la mujer deba atener por funciones exclusivas a las que correspondan como esposa y madre.





Si a todo ello se le une la posibilidad de haber soportado un desarrollo infantil deficitario en una familia disfuncional, en la que reinaba la violencia, el abandono afectivo y la rígida confrontación, habremos configurado las circunstancias precisas para hacer del hombre un maltratador.

La violencia supone frecuentemente, para este hombre, el intento desesperado por recuperar el control en el único plano donde realmente puede demostrar en forma violenta con toda impunidad su superioridad, o sea, en la intimidad del hogar. El hombre ha recibido en esta sociedad un mensaje básico; ser hombre es ser algo importante, todo hombre debe encontrar la manera de demostrar esa importancia, y en el caso del hombre violento la única forma de demostrar ese privilegio es a través de su papel como cabeza de familia, o como cabeza de su pareja, donde la mujer le está totalmente subordinada.

Así pues, no se necesitan condiciones especiales de patología en el agresor, basta con que concurran en él causas tan comunes y corrientes como la inseguridad e incapacidad de su parte para encajar sus propias frustraciones frente a las dificultades normales de la vida. De esta manera, se le ofrece la oportunidad de mostrar su agresividad, claro está, entendida como muestra de virilidad.

Se comprende así que esta forma de entender la masculinidad se encuentra presente en todo nivel intelectual y educativo, razón por la cual, en contra de lo que muchas veces se cree, el fenómeno de la violencia doméstica no se puede propiamente asignar a un estrato social determinado sino que se encuentra presente en todos ellos.

Por tanto, resulta falsa y es un tópico la idea que asocia al hombre violento con la no educación, la pobreza de recursos materiales y la brutalidad. Esta idea no tiene otro punto de apoyo sino el hecho cierto y fácilmente explicable de que sean por lo general las mujeres de estos hombres las que acuden en petición de ayuda gratuita a los servicios sociales y también las que con más frecuencia acuden a denunciar los hechos ante la Policía Judicial y en los Juzgados.

La holgura económica, el prestigio social y el alto nivel cultural, no son en modo alguno factores que eliminen

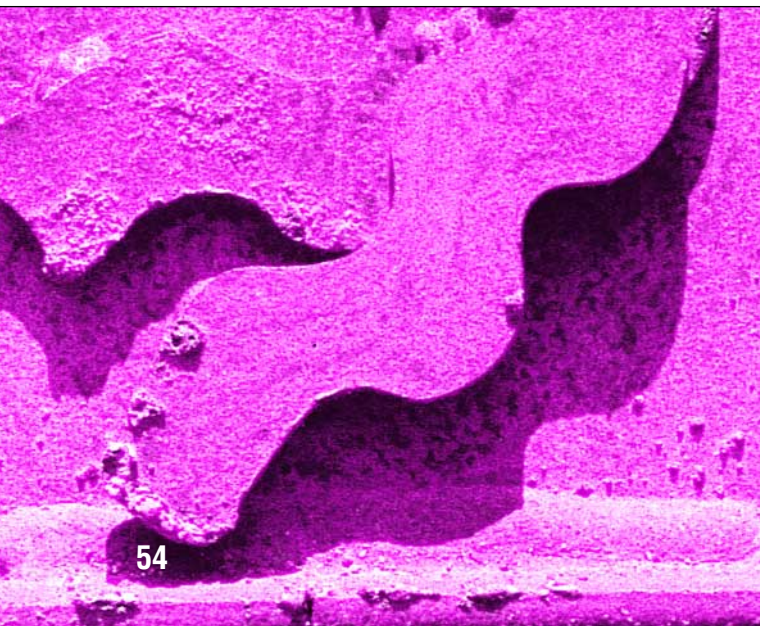
la violencia doméstica. Estas mujeres no suelen acudir a los servicios sociales gratuitos ni a las comisarías de policía, sino que acuden buscando ayuda a los recursos de atención privada (psicólogos/as, abogados y abogadas de libre elección) y también a organizaciones y centros al efecto establecidos, pero siempre con el ruego insistente de la máxima discreción, por el sentimiento de vergüenza que su situación les produce.

Cierta confusión de valores, que de una u otra forma todos padecemos en esta sociedad de culto al dinero y al poder social, puede inducirnos a pensar como prototipo de maltratador en un sujeto malencarado, o de aspecto pendenciero, hosco y de formas descaradas, por cuyos ademanes chulescos desde lejos se puede adivinar su forma de ser. Nada más lejos de la realidad. No digo que individuos así no puedan ser maltratadores en sus casas, pero esa no es la descripción que corresponde por principio al verdadero perfil del hombre maltratador.

La figura que el maltratador muestra al exterior es la de un hombre de apariencia enteramente normal, es incluso agradable en su porte general, por la amabilidad que muestra hacia las demás personas, en suma una persona a la que no se dudaría en calificar de atractiva, un tipo brillante; en una palabra, su personalidad puede fácilmente ser la de un triunfador. Esa es su gran coartada, ¿cómo una persona tan sobresaliente y competente, dueño de una personalidad tan fina y seductora, puede ser el autor de los hechos que en la denuncia policial o en la consulta profesional se le atribuyen?

Pues bien, una vez conocido a fondo se observa una especial habilidad para la tergiversación, grandes fallos en su personalidad que esconden hábilmente su inmadurez afectiva, y cuya inseguridad infantil se oculta bajo el manto que gratuitamente les brinda —a cuenta de su condición masculina— su papel aprendido de detentores del poder sobre la mujer y sobre los hijos e hijas.

El hombre maltratador es al principio tremendamente cauto, su actitud y su conducta previa le hace comportarse, con la que ha de ser su mujer, con la misma amabilidad y elegancia que suele usar con las personas extrañas. Para las mujeres, futuras víctimas, esta relación preliminar suele ser una pura ficción ya que el hombre pone entonces todo su empeño en no perjudicar su objetivo de mayor alcance que es el del compromiso y la boda. Así, el noviazgo será en consecuencia corto, el maltratador desea que esta fase sea breve, y si no hay más remedio que la duración hasta la boda sea más prolongada, hará que los encuentros sean breves y discontinuos. La razón es clave, una vez elegida la persona con quien desea unirse afectivamente, el hombre quiere formalizar la unión y emprender la convivencia, ante el temor que consciente o inconscientemente debe sentir el sujeto violento de que pueda quedar prematuramente al descubierto su falta de control emocional.





A veces, a pesar de estas precauciones, hay indicios que revelan la condición violenta del varón como su afán de control, su obsesión por dominar, etc., síntomas todos ellos de su insegura personalidad que suele percibirlos sin duda la mujer, conteniendo el error de aceptar que ello se deba a un exceso de atención amorosa por parte de él. Y éste, de forma habilidosa, así se lo explica.

También suelen aparecer las explosiones de celos del maltratador (consecuencias del afán de dominio) o de su inflexibilidad en el sostenimiento de sus propios criterios, su incapacidad para ceder en las discrepancias, su convencimiento de estar siempre en posesión de la verdad (y así irá la relación de pareja en lo sucesivo).

Cuando la convivencia se ha instaurado, la mujer que es víctima de la violencia en su relación de pareja, tratará nuevamente de hallar una explicación a la conducta agresiva del que es, a un tiempo, su agresor y su marido. Empeño en vano. El desconcierto de la mujer lo aprovecha el hombre maltratador para trasladar la responsabilidad de sus actos violentos a la actuación de terceros, personas ajenas a la pareja. Ahora serán el padre, la madre o los hermanos y hermanas de ella, luego las amistades que ella pueda tener o el vecindario de la finca. Nunca falta la persona ajena a la que achacar el progresivo deterioro de la relación para pasar el agresor a sostener con toda firmeza que la solución a los males que les afectan está en romper abiertamente con todas esas personas, un sacrificio exigido a la mujer para salvar la unión, y así entre promesas de felicidad, comienza el asedio sobre la víctima mediante la táctica del aislamiento y la desconexión. Ella finalmente, ha quedado a merced de él, incomunicada de toda relación ajena.

El norteamericano Walker, gran estudioso de la cuestión, lanzó en 1984 la teoría cíclica de la violencia. El proceso discurre en tres fases consecutivas:

**1<sup>a</sup>**

En la primera el abusador comienza por instaurar una tensión en la relación sin que la mujer haya perdido todavía enteramente el control sobre la frecuencia y la severidad de los incidentes violentos. La mujer empieza a comprobar que si se enfrenta abiertamente no consigue sino acelerar y agravar la producción de tales actos.

**2<sup>a</sup>**

La segunda fase del ciclo es la fase de agresión aguda. El agresor hace uso del castigo físico sin ningún motivo aparente, porque sí. Se producen agresiones físicas importantes. Ahora la mujer ha perdido todo el control sobre la situación, pues el maltratador una vez desencadenado el ataque físico, y cuando éste ha acabado, inmediatamente da muestras de arrepentimiento, un arrepentimiento que en apariencia es sincero, y así alterna agresiones y arrepentimientos, ataques físicos con suplicas y promesas de corrección, escenas violentas con llantos y declaraciones de amor. Y,

**3<sup>a</sup>**

el resultado, en esta tercera fase, es que la víctima acaba psicológicamente asociando el castigo con las manifestaciones de amor, y bajo el ciclo de agresión–arrepentimiento–amor y la promesa de reformarse llega a esperanzarla con la posibilidad de la transformación; el cambio que ella espera. El círculo de la violencia se ha cerrado, atrapando en su interior a la pareja que ya ha quedado aislada y desconectada de familiares y amistades.

Cuando por fin la víctima decide por el medio que sea –muchas de ellas no son capaces por sí mismas– romper la relación, siquiera sin llegar a denunciar, se encontrará con la más firme oposición del agresor, quien a partir de ese momento tendrá como todo propósito retener a toda costa junto así a su mujer. No dudará en presionarla con la cuestión crematística “pero donde iras tú, con una mano delante y otra detrás; no olvides que no sabes hacer nada”, o con el argumento de que le quitará a los hijos si persiste con la idea de la separación. Si la separación sigue adelante, la convertirá en un calvario. De pronto, aquél padre que permaneció durante el matrimonio inhibido de sus obligaciones para con sus hijos e hijas, ya que ésta –pensaba– era responsabilidad de la madre, aparecerá como un padre amantísimo para discutir arduamente la guarda y custodia de su descendencia si llega la separación. Es una nueva estrategia. Su objetivo desde luego no son los hijos e hijas, sino que la madre, con tal de no perderlos, desista de su decisión de separarse. Si su ardid triunfa –circunstancia realmente difícil– habrá ganado de nuevo y se sentirá poderoso como siempre.

#### 4. CUESTIONES QUE CONTRIBUYEN A HACER DE LA MUJER UNA VÍCTIMA

Desde varias generaciones atrás la mujer aprendió desde niña –eso nos enseñaron a todo el mundo– que tiene que casarse, formar un hogar y ser feliz. El matrimonio le dijeron le dará comprensión, felicidad, ayuda, respeto y amor.

Cuando ella desolada comprueba que todas esas cosas por las que tan ilusionada se casó, lejos de cumplirse han convertido su vida en un infierno, cuando se da cuenta con desconsuelo que en vez de tener protección y ayuda por parte de su marido, en lugar de proporcionárselas ha venido a ser para ella un verdugo, defraudada se niega a admitirlo.

Cualquier excusa intenta convertirla en justificación. Busca afanosamente la solución al conflicto en causas externas, ajenas a la propia personalidad del maltratador. Es natural que haga esto, que proceda así. Si aprendió desde niña que el ideal de vida era la felicidad en su matrimonio, ella debe ante todo salvar la unión. El fracaso en el matrimonio y la ruptura familiar, se convierten en su propia responsabilidad, es una cuestión de conciencia personal, piensa que es ella quien no está a la altura de las circunstancias, quizá no sabe como tratar a su marido deviniendo las inculpaciones.



Lo que está sucediendo le resulta incomprensible, es mejor que nadie lo sepa, no la comprenderían, no la creerían. Su marido es otra persona fuera de casa, tiene prestigio, la gente lo considera, hasta lo admiran, sin duda es ella la responsable de la situación, no sabe callarse, no tiene el tacto necesario para no ponerle nervioso, y ¿si fuera ella quien no supiera comprenderlo?

Y, seguidamente, vienen las exculpaciones hacia su marido: “Él no es malo, es su carácter, son las copas, es mi familia, es mi madre, es el negocio, las responsabilidades que tiene con las causas, su jefe le exige mucho, fue esa mujer que se le cruzó en su camino...”.

Estas ideas le bullen y martirizan en su cabeza, es la manera de justificar su permanencia al lado de alguien que, sin embargo, abusa de ella. Pero esto es lo que se corresponde con las ideas que desde niña le inculcaron, es la famosa trampa del sacrificio.

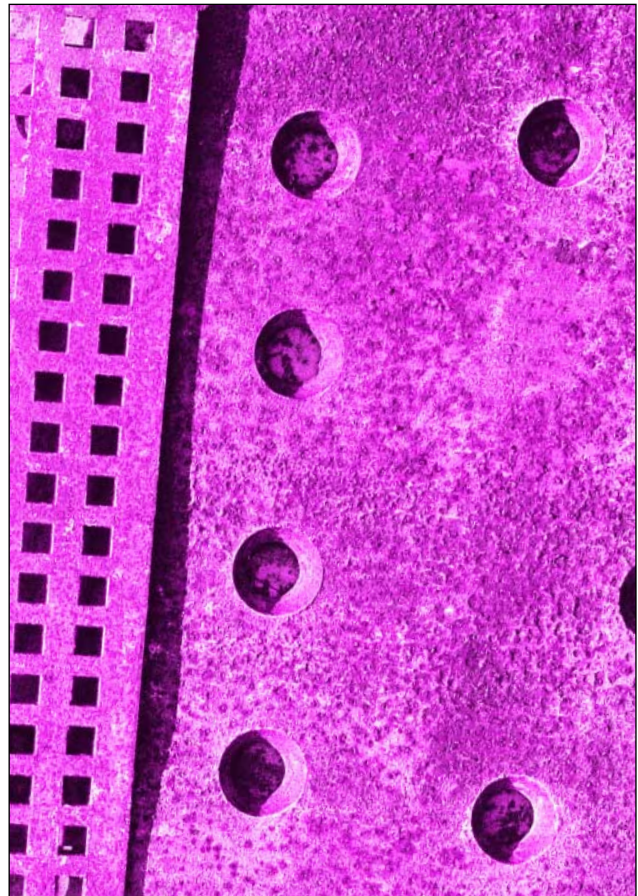
En un principio el silencio de las víctimas es cómplice de su negación ante lo evidente: lo que no trasciende no existe. Los golpes, que en ella son visibles, delante de los ajenos los atribuye a fortuitos accidentes: se dio un golpe en la puerta cuando salía de la habitación, dio un traspies al bajar las escaleras, estaba jugando con el niño y tropezó, resbaló en la ducha y abortó, etc.

El silencio de las víctimas sirve de encubrimiento al hombre que las martiriza y que más tarde obedecerá no ya a ese propósito de encubrimiento sino al impulso más terrible del terror que el violento inspira en sus víctimas.

Durante la convivencia el agresor ha ido despojando a la mujer del menor motivo para la propia estima, ha logrado convencerla de su falta de valía, de su inutilidad para todo.

La inseguridad de la mujer es ya patente y el desorden que toda violencia implica rige ya por completo en su vida. Los golpes, las palizas, los insultos, las humillaciones son brutales y se han vuelto imprevisibles. Ella no puede controlar la furia de su agresor ni sabe qué causas la motivan pues lo mismo puede verse de pronto golpeada estando despierta como dormida, dándole el pecho al niño/a o cuando está haciendo –también ella– la comida.

La mujer no ve salida, el diálogo no existe, el razonamiento tampoco. Desconcertada, pues, y llena de temor, no acierta la víctima a tomar decisiones. Todavía resuenan en sus oídos la amenaza “si te vas, te juro que te quito a los hijos”. No son bravatas, la amenaza se pondrá en práctica, cuando el violento vea que no va a mantener a la víctima a su lado, y no dudará en lanzar a la vez su última amenaza: “no voy a consentir que te salgas con la tuya, que rompas la familia... si te vas te mato; no vas a vivir para contarlo; de la cárcel se sale pero de la tumba no, etc.” Frases que no se deben tomar a broma si sabemos que más del 55 por 100 de las mujeres muertas por sus maridos o convivientes, lo fueron cuando habían iniciado los trámites de separación, o la mujer había decidido romper la relación o ya vivían separados durante un largo tiempo.



Siendo este el dolor y la desolación, mucha gente aún se hace la pregunta siguiente ¿Por qué aguantan en esta situación estas mujeres? Seligman, psicólogo norteamericano, ha descrito la investigación que llevó a cabo, llamada la teoría de la indefensión aprendida, según la cual, los perros y hamsters con los que experimentaba, eran sometidos dentro de una jaula a sucesivas descargas eléctricas cada vez que se movían para alcanzar el cebo; el animal quedaba en principio paralizado y seguía intentando hacerse con el alimento pero al cabo de varios intentos renunciaba a comer, quedaba totalmente paralizado, bloqueado en sus reflejos, no se atrevía a escapar de la jaula, y cuando se le volvía a introducir para repetir el experimento, el pobre animal se colocaba en el centro y allí permanecía quieto, sin moverse. El animal había aprendido la conducta de la indefensión.

Detrás de cada mujer maltratada, hay un niño maltratado. La experiencia que más predispone a recurrir a la fuerza despiadada para aliviar las frustraciones es el haber sido repetidamente objeto o testigo de actos de agresión durante la infancia. Son muchos los estudios y los casos que demuestran que las criaturas que crecen entre abusos, humillaciones y crueldades, tienden a volverse en el terreno emocional insensibles a estos horrores. Con el tiempo optan por el camino de la agresión como medio para resolver los conflictos y una vez alcanzada la madurez reproducen el ciclo aprendido de la violencia. En definitiva, estos niños pueden llegar a ser padres maltratadores y las niñas nuevas esposas maltratadas, encontrándonos así con una cadena sin fin.



## 5. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA

El ejercicio de la violencia daña a la víctima en su integridad psicofísica, tanto si el acto es de índole físico como si se trata de agresiones psíquicas, porque en el plano humano no cabe dañar a la persona en el sentido físico sin que el daño afecte al orden emocional y afectivo de su personalidad, ni tampoco es posible agredirla afectivamente sin que de ello se deriven consecuencias funestas en el orden físico. Así es la integridad psicofísica de la naturaleza humana como ya la ciencia sabe desde hace mucho tiempo.

Para comprenderlo basta con enumerar las consecuencias que a menudo se siguen por cualquier tipo de maltrato: En primer lugar el llamado estrés postraumático. La mujer se encuentra afectada de una depresión resistente. Sus síntomas, ansiedad, aturdimiento, balbuceos, sensación de inseguridad y el mutismo; un silencio sólo interrumpido por las lágrimas, o el extremo contrario, la verborrea incontenible. También la bulimia, muy común en el maltrato continuado, cefaleas persistentes, taquicardias, alteraciones del ritmo respiratorio, trastornos en la menstruación y ataques de pánico.

La mujer golpeada suele mostrarse en actitud de máxima alerta, desconfiada, la sola idea de que el maltratador llegue a enterarse de que ella ha acudido en petición de ayuda, o de información a algún centro público o policial, la paraliza, su cuerpo se estremece bajo temblores incontrolables. Es la viva imagen de la desolación.

Decimos malos tratos y quizás el concepto resulte demasiado pobre para el martirio en que viven muchas mujeres, que sin duda aceptarían como más realista el calificativo y el significado de terrorismo familiar en la propia casa que no en contadas ocasiones acaba con su muerte. Palizas brutales con fracturas de huesos, la más frecuente la del tabique nasal, quemaduras, agresiones con arma blanca, violaciones, secuestros domiciliarios en la impunidad, amenazas de muerte esgrimiendo pistola o escopeta, intentos de estrangulamiento, amenazas de quemar la casa llevando un bidón de gasolina en la mano y en la otra un encendedor,... son unos pocos de los episodios que viven las mujeres maltratadas. Y, por supuesto, todos estos actos violentos van acompañados de gritos, insultos, improperios, ante la aterrorizada presencia de la mujer y la de los hijos e hijas, en las que algunas veces el maltratador llama y hace salir de la cama para obligarlos a presenciar la escena. Puede parecer un panorama pesimista y desolador pero, por desgracia, todavía es común en nuestra sociedad.

## 6. MITOS Y MENTIRAS SOBRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

A pesar de haberse encontrado el origen último de la violencia hacia las mujeres, la sociedad sigue manteniendo ciertas reticencias a la hora de reconocer el problema. Son una serie de mitos y mentiras que lo único que hacen es justificar el problema. Podemos encontrar los siguientes:

### A

**El maltrato es un hecho aislado.**

Más de 18.000 denuncias, más todas las agresiones que se silencian, y las muertes a mujeres que cada año oscilan entre 50 y 100 mujeres asesinadas, no son ni mucho menos, un hecho aislado.

### B

**A las mujeres les gusta, sino se marcharían.**

Son otros muy distintos los factores que llevan a las mujeres a no abandonar el hogar familiar: falta de recursos económicos, falta de apoyo, miedo a las amenazas de muerte y miedo a la pérdida de los hijos e hijas.

### C

**Ocurre en las familias de bajos ingresos y de bajo nivel cultural y social.**

La violencia doméstica no conoce razas, religiones, ni niveles económicos o sociales. Afecta a las mujeres de cualquier familia, sin tener en cuenta ni ingresos ni estatus social. Lo que sí hay que tener en cuenta es que son las mujeres de menores ingresos las que más acuden ante la Policía Judicial.

### D

**Las agresiones físicas son más peligrosas que las psíquicas.**

Las agresiones psíquicas pueden suponer un mayor riesgo teniendo en cuenta que la mujer pierde toda autoestima y capacidad para hacer cosas por sí misma.

### E

**Son incidentes derivados de una pérdida de control momentánea.**

Esta violencia es sistemática y no es producto de ningún problema ocasional pues, superados todos los obstáculos, la violencia sigue estando presente en el hogar. No hay ningún motivo que haga que la desencadene.

### F

**La violencia doméstica es un asunto de la familia que no debe trascender.**

La privacidad que rodea al ámbito familiar otorga al agresor un espacio de impunidad a la hora de cometer estos actos. Es necesario romper con esta idea de secreto y tomar el ataque a una mujer como un hecho social pues el origen no es un problema familiar, sino el dominio que los hombres creen tener frente a las mujeres.

### G

**Cuando las mujeres dicen no, quieren decir sí.**

Los hombres violentos creen que la mujer no es capaz de manifestar sus deseos sexuales y conciben el no como un sí. Pero en realidad cuando una mujer dice no, quiere decir eso simple y llanamente y lo demás es una violación o agresión.

**H****Lo mejor es que aguanten si tienen hijas o hijos.**

No es mejor que aguanten en ningún caso haya o no hijas o hijos. Pero si existen éstos es preferible que la mujer abandone lo antes posible el hogar familiar pues la violencia del hombre termina recayendo sobre los descendientes y lo peor, éstos aprenden a vivir con esa violencia que va a hacer de ésta un instrumento de vida cotidiano.

**I****El agresor es un enfermo y no es responsable de lo que hace.**

El agresor no es, por norma general, ni un enfermo, ni un alcohólico, ni un drogodependiente. Existen casos en que el agresor presenta estas adicciones, pero esto no significa que todos lo sean. El alcohol y las demás sustancias actúan como desinhibidores, como excusa para el agresor y como un elemento que justifica su conducta, pero en ningún caso es un factor originario de la violencia.

**J****La mujer es la que provoca la agresión.**

La mujer no provoca ninguna de las agresiones, es más, está en constante alerta de que todo vaya bien y que no haga ni diga nada que pueda molestar a su marido. Pero generalmente el hombre necesita reafirmar su personalidad o autoestima imponiendo su voluntad y su fuerza sobre alguien más débil y que siempre es su mujer y los hijos o hijas.

De todo ello pues, cabría preguntarse:

¿Qué impide a las mujeres maltratadas denunciar los malos tratos?

De forma muy resumida cabría señalar que la característica fundamental de los malos tratos es el ocultamiento o la negación de la agresión por parte de la víctima circunstancia que es debida a los siguientes factores:

**a**

pérdida de la capacidad de reacción de la mujer maltratada

**b**

que está aislada e incomunicada

**c**

dependencia económica y sentimental

**d**

miedo a amenazas y situaciones de terror

**e**

miedo a la pérdida de los hijos e hijas

**f**

miedo a la soledad, por cuanto que la ruptura se vive como un fracaso definitivo

**g**

falta de apoyo de la familia y de los poderes públicos

**h**

que asume como propia la culpabilidad

**i**

aceptación de su diferente estatus frente al hombre

**j**

sentimientos de vergüenza y de protección de la intimidad familiar

**k**

pérdida total de la autoestima

## 7. LA ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LOS MALOS TRATOS

Cuando se habla del padecimiento de los malos tratos domésticos, nos referimos a las mujeres y a los hijos e hijas. Todas las investigaciones realizadas desde el año 1978 hasta nuestros días en diferentes países así lo demuestran. La mujer como maltratadora de su marido alcanza en estas estadísticas tan solo un 1 por 100; en un 23 por 100 las agresiones eran mutuas y en relativa igualdad de condiciones, es decir, sin que se produjesen situaciones de sometimiento de una parte a otra; pero el porcentaje restante, el 76 por 100, corresponde a malos tratos del marido a la mujer sin que ella repela la agresión y en franca situación de indefensión para ésta.

Los malos tratos hacia la mujer son los que se producen en el ámbito familiar o doméstico, privado por tanto y en el contexto del propio domicilio, por parte de un agresor que tiene un vínculo afectivo con la mujer maltratada y de acuerdo con las estadísticas son el cónyuge o pareja, padre, hijo o hermano.

Si contamos que existe una mentalidad social tradicional de ocultar la violencia familiar, unido al desconocimiento de muchas mujeres de sus derechos como ciudadana, su falta de recursos económicos y los problemas que como consecuencia de la denuncia pueden recaer sobre los hijos, encontraremos la explicación al hecho comprobado estadísticamente de que todavía tan sólo un 10 por 100 de los malos tratos reales sean denunciados ante la Policía Judicial y Juzgados de Instrucción.

Todo ello supone que cuando la mujer maltratada se decide a denunciar, el problema de los malos tratos se ha convertido en una situación crítica y crónica de gran duración (9 ó 10 años, o incluso más) con el grave deterioro psicológico que ello supone.

La mujer que decide denunciar malos tratos suele encontrarse en una situación psicológica que se caracteriza por el miedo, aislamiento, deterioro de su propia estima, culpabilidad, por lo que hay que intentar que se sienta ante



la Policía Judicial cómoda, segura y confiada a la hora de materializar la denuncia. Debemos entender que lo primero que la víctima necesita en este caso es una gran dosis de comprensión por parte del Juzgado, de la Policía o de la persona que se disponga a auxiliarla; pero no una mera compasión plena de actitudes emotivas (pobrecita, que mal lo habrás pasado,...), ni siquiera aún la filosófica del altruismo. No es eso. El ejercicio de comprender no se alimenta con prácticas ñoñas y otras blandenguerías al uso sino con el sencillo esfuerzo de abrir nuestra mente –dejando a un lado los prejuicios– a la situación que ante nosotros se exhibe, la cual requiere más de la serenidad, la inteligencia y en conocimiento profesional que de una pena, compunción inoperante.

Por todo ello, y desde la institución policial, desde los Servicios de Atención a la Mujer, o desde cualquier Oficina de denuncias de las Comisarías de Distrito de la Policía Nacional, Guardia Civil o de la Policía Local donde todos sus integrantes deben haber recibido cursos de reciclaje sobre delitos de malos tratos y contra la libertad sexual, se han de tener muy en cuenta y cuidar los siguientes aspectos:

**1º**

Las condiciones físicas en que se desarrolle la atención a la mujer deben garantizar la discreción, intimidad y confianza, evitando en lo posible el contacto con otros denunciantes. En ocasiones, la realización del interrogatorio por mujeres pertenecientes a la Policía Judicial se presenta muy conveniente.

**2º**

Mostrarle que no se tiene prisa, que dispone de todo el tiempo que necesite para ser atendida.

**3º**

Al igual que cuando se trate de delitos contra la libertad sexual, deben evitarse todo tipo de juicios condenatorios o de reproches y sobre todo no hacer comentarios que puedan hacer desistir a la denunciante de formular la denuncia –para evitarse trabajo– obviando todo tipo de observaciones sarcásticas y la adopción de posturas paternalistas para convencer a la víctima de que olvide el accidente, pues de esta forma se legitima la violencia contra las mujeres.

**4º**

La declaración deberá contener todos los datos que se estimen de interés y deberá ser lo más minuciosa posible, narrando paso a paso todo lo sucedido.

**5º**

Se prestará mucha atención a las pruebas que puedan aportarse y a las que nos referiremos infra, especialmente si presenta lesiones, debiendo ser trasladada a un centro médico, no dejándola ir sola y donde se deberá recoger la oportuna certificación facultativa o parte de lesiones.

**6º**

La Policía Judicial debe tener muy presente que el momento de mayor riesgo es cuando se plantea el problema de la separación o divorcio o después. Una vez separados existe un riesgo muy elevado cuando la mujer después de algún tiempo rehace su vida con un nuevo trabajo, nuevos comportamientos, se siente válida y sobre todo cuando comienza una nueva relación sentimental; en definitiva, cuando el exmarido o excompañero comprueba que le va bien sin él.

**7º**

Si la mujer decide huir y dejar el domicilio familiar, ha de ir acompañada siempre por los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No se le debe dejar sola en ese trance, aprovechando que el agresor está ya detenido o que está en el trabajo. Se debe realizar un Acta, ya en Jefatura o Comisaría, de los enseres y documentación que ha retirado, que firmará ella con los policías o guardias civiles que le hayan acompañado. Y, en evitación de que luego el imputado no pueda aducir que su mujer le ha abandonado robándole todo, incluso llegando a poner denuncia por ello contra la mujer. Se ha de informar a las víctimas, pues el agresor siempre las amenaza con esta cuestión de que si denuncian agresiones físicas y psíquicas, ella puede abandonar la casa familiar solicitando la adopción de las medidas previstas en el art. 771 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Y,

**8º**

también se ha de tener muy en cuenta qué va a ser del agresor tras realizar la agresión, cuando dice que no le importa ir a la cárcel, o que después él se va a suicidar. Desde un punto de vista policial, la localización, identificación y detención del autor de los hechos no será complicada al pertenecer éste al círculo familiar. No obstante, la investigación debe ser muy minuciosa.

En las denuncias hay que evitar cualquier lenguaje artificioso; después de hacer un detallado relato hay que intentar siempre que existan datos, contrastar lo manifestado por la víctima y no limitarse a detener al presunto autor dando así por finalizadas las diligencias. Partiendo de que cada delito de malos tratos es diferente e intervienen variables distintas, por lo general, la Policía Judicial debería:

**a**

Hacer fotografías a la víctima si presenta alguna lesión o si las ropas las llevara destrozadas.

**b**

Llevarla al centro médico más próximo o concertado para que el facultativo evalúe las posibles lesiones que, en ocasiones, no se pueden observar a simple vista.



**c**

Si se manifiesta que ha existido gran violencia en el domicilio, desplazar de forma urgente a funcionarios/as de la policía científica para hacer el correspondiente reportaje fotográfico.

**d**

Tomar declaración a los hijos e hijas mayores o ascendientes si tuvieran conocimiento de los hechos y si han sido testigos de algún episodio violento.

**e**

Tomar declaración a los vecinos y vecinas dentro de la colaboración ciudadana y, si no fuera posible, hacer una diligencia de informe plasmando sus manifestaciones dando filiación de los mismos.

**f**

Si en alguna ocasión hubiera acudido un vehículo policial al domicilio de la víctima, al ser llamados por algún miembro de la familia, hijo, hija o alguien del vecindario, al oír chillidos o golpes, pero luego la mujer les manifiesta que no ha pasado nada, y que no va a presentar denuncia –puede ser que ocurra al estar el agresor presente–, se deben localizar los oportunos partes de intervención, que en muchos casos son numerosos, debiéndose remitir junto a las diligencias de investigación al Juzgado competente.

**g**

Si la víctima ha sido curada en alguna ocasión por alguna persona vecina, conocida o por algún farmacéutico/a, deberán ser oídos en declaración, especificando todo lo que recuerden del suceso, número de veces, como era la lesión, los golpes, su forma y los fármacos con que le auxiliaron.

**h**

Si la víctima relata que en alguna ocasión ha ido a curarse a algún ambulatorio o centro médico de algún golpe, herida o fractura, realizadas por su agresor, deberá desplazarse la Policía Judicial a dichos centros y recuperar esos partes de asistencia donde se aprecien las lesiones que en esas fechas presentaba la mujer así como el tratamiento a seguir, señalando que la víctima siempre relata en los mismos que las lesiones se las ha causado de forma accidental, caídas de escaleras, golpes en alguna puerta, etc.

**i**

Si la mujer relata también malos tratos a sus hijos e hijas, hay que explorar a estos menores de la forma que psicológicamente menos sufran, haciéndoles ver que ellos no son para nada los culpables de la situación. Habrá que dar cuenta a la Fiscalía de Menores así como al correspondiente Grupo Policial de Menores.

También a veces es conveniente hablar con su profesorado, ya que éste puede observar a la niña o al niño triste y solitario o, por el contrario, irritable y agresivo, debiéndose adjuntar todas estas manifestaciones en el atestado.

**j**

Si las amenazas que recibe la mujer son por escrito, anónimas en el buzón, o por correspondencia, o pegadas con adhesivo muchas veces en la puerta de la casa, se deberán guardar las cartas o misivas pues sirven como medio de prueba y, si se ha desvirtuado la letra, se deberá realizar un análisis grafológico para determinar que pueden ser las del agresor. Igualmente si hay amenazas verbales realizadas por teléfono, práctica muy usual, se puede solicitar al Juez de Instrucción competente la intervención telefónica o simplemente autorización para grabar únicamente estas llamadas pudiéndose incluso llegar a efectuar una prueba fonológica. Y, por último,

**k**

se establecerán los dispositivos y vigilancias necesarias para probar las manifestaciones de la víctima y comprobar las acciones de la conducta del agresor (v. gr.: cámara de video grabando el portal de la víctima, etc.).

Así pues, podemos concluir que se deberán realizar cuantas gestiones sean oportunas y eficaces para el esclarecimiento de los hechos, aunque no sean muy agradables y lleven su tiempo. Pero no basta con remitir el atestado al Juzgado únicamente con la declaración de la mujer y la declaración del marido o compañero.

Es una novedad el tratamiento que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP) da al problema de los malos tratos en el ámbito familiar, quedando redactado el art. 153 así: “El que habitualmente ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela o guarda de hecho de uno u otro, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por el resultado que, en cada caso, se acuse”.

Ahora bien, no nos encontramos ante un delito de lesiones, sino ante un delito de malos tratos al que la habitualidad y el ámbito familiar convierten en delito. El bien jurídico protegido no es la salud ni la integridad personal, propio del delito de lesiones, sino el de proteger la dignidad de la persona humana en el seno de la familia y más concretamente su derecho a no ser sometido a trato inhumano ni degradante. Ahora bien, en el caso de registrarse también lesiones, obligaría a aplicar el correspondiente concurso de delitos.

La conducta típica del art. 153 CP es ejercer violencia física –se olvida de la psicológica– sin precisar que el resultado sean unas lesiones; sin embargo, la experiencia nos enseña que si la mujer interpone una denuncia, el día que ha tenido suficiente valor para hacerlo, que ha roto el círculo de la violencia que comentábamos al principio, y ese día con-



cretamente no tiene ninguna lesión, aunque la narración de los hechos sea que está siendo víctima de un delito de malos tratos, de forma inconsciente, al no verse los golpes ni las lesiones no puede pensarse que el asunto reviste menos gravedad. Se requiere eso sí habitualidad, entendiéndose un mínimo de tres actos o comportamientos violentos en un tiempo razonable que haga pensar en una conducta cotidiana o permanente circunstancia que distingue este comportamiento delictivo de la falta de los malos tratos sin lesión del art. 617.2 CP. Así lo entiende también la jurisprudencia (STEDH 1988/55, de 23 de septiembre; SAP Murcia de 4 de junio de 2001; SAP Toledo de 29 de mayo de 2001; SAP Alicante de 28 de mayo de 2001 y SAP Zaragoza de 6 de marzo de 2001, entre otras).

La habitualidad, no debe confundirse con la reincidencia, por lo que no es preciso previa sentencia condenatoria, ni la existencia de tres denuncias anteriores, sino que consiste en la repetición por el sujeto activo de actos de violencia física con o sin resultado lesivo, que consten en la declaración de la víctima por el contenido del parte pericial médico o por cualquier otro medio probatorio.

En cuanto a la violencia psíquica, olvidada en el art. 153 CP, se encuentra recogida en los arts. 147 y 173 CP, y, respecto a las faltas, en los arts. 617.1 y 620.2º CP.

Por último, como quiera que el art. 173 CP no contempla como elemento de tipo, a diferencia del art. 153 CP, la existencia de relación de parentesco entre ofendido y ofensor, cuando se produzca un trato degradante en el ámbito familiar habrá que apreciar la circunstancia mixta de parentesco del art. 23 de dicho cuerpo legal en calidad de agravante.

## 8. MEDIDAS Y REMEDIOS CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Queremos hacer hincapié en que, quizá el término doméstico (del latín domesticus, de domus, casa) no sea el más apropiado para denominar este tipo de agresiones pero, por encontrarse tan arraigada esta acepción, la hemos aceptado como definitoria de la lacra que tratamos aun a riesgo de que nos pueda llevar a pensar en una violencia que sólo se comete en el interior del domicilio y que no se prolonga a lo largo de la jornada, circunstancia que diariamente se comprueba así ocurre.

No nos engañemos. La responsabilidad sobre la violencia de género compete a la sociedad en su conjunto. Frente a un fenómeno de tal envergadura, la presunta neutralidad no es sino complicidad y complacencia. A tal efecto, apuntamos los siguientes aspectos en los que entendemos que debe ir orientada una mejora en esta cuestión:

### 1º

En cuanto al Poder Legislativo, para que elaboren medidas reales de protección a la integridad a la víctima desde el momento de la denuncia, y sobre todo medidas de dis-

tanciamiento y alejamiento del agresor desde el momento de la denuncia, para que éste no pueda acceder al domicilio, ni acercarse a la persona agredida ni a su entorno.

A este respecto, se ha de resaltar la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica (BOE del día 1 de agosto) –en vigor desde el día 2 de agosto de 2003–, por la que se crea una nueva figura jurídica pactada por todos los grupos parlamentarios y que permite activar de forma rápida distintas medidas de protección a las víctimas de la violencia doméstica. Los Jueces de Instrucción, a instancias de la víctima, del fiscal o por la información facilitada obligatoriamente por los servicios sociales, serán los encargados de dictarla en un plazo de 72 horas pudiendo atribuir a la víctima de forma cautelar el uso del domicilio familiar, la custodia de los hijos o el derecho a percibir una pensión alimentaria del agresor. Al tiempo, podrá adoptar otras decisiones de índole penal, como el alejamiento del maltratador e, incluso, su prisión provisional. Las medidas adoptadas estarán en vigor hasta la celebración del juicio rápido en el que, en su caso, se sentencie penalmente sobre los malos tratos físicos o psíquicos denunciados. Las medidas cautelares civiles se encontrarán en vigor al menos por un mes y dicha orden de protección llevará aparejada una ayuda de 300 € durante 10 meses para las víctimas que carezcan de ingresos.

### 2º

Respecto al Poder Judicial y los Fiscales, sería aconsejable establecer prioridad en la instrucción de las causas por estos delitos. Viene dando gran resultado la adopción de medidas de distanciamiento. Así, la fundamentación jurídica de las resoluciones judiciales y atendiendo al profundo temor causado en la víctima y no siendo viable la protección policial continuada, puede acordarse una medida protectora de restricción de movimientos del imputado al amparo de lo establecido en el art. 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pretendiendo que el agresor no se presente en casa de la víctima, de su lugar de trabajo, o en los lugares donde pueda encontrarse, aunque sea de forma temporal, aquella. Así, se debe expresar claramente al agresor que si incumple esta orden judicial podrá incurrir en un delito de desobediencia grave. Para lograr el cumplimiento de lo acordado la víctima debe proporcionar un teléfono de contacto permanente, debiéndosele explicar cómo ha de ser su manera de proceder si detecta la presencia del imputado de forma intencionada, y dando aviso telefónico urgente a la policía que debe desplazar de forma urgente una dotación policial para proceder a la detención e instrucción de un atestado por un delito de desobediencia.

Estas medidas que son temporales han mostrado que tienen un resultado excelente, las mujeres se han sentido por fin tranquilas, pueden descansar y organizar sus ideas, “por primera vez en muchos años he dormido tranquila; ya no cojo el cuchillo al salir de casa; he dejado de vigilar por la ventanas, al salir de casa; he podido salir de



casa después de tanto tiempo”, etc. No quiere decir que estas medidas sean el fin del problema pero sí conceden una gran tranquilidad a la mujer y, el agresor, por primera vez, es consciente de que el asunto va en serio, y que su mujer no está sola. La Policía Judicial podría seguir llamando todos los días por teléfono a la mujer, o podría pasar por su casa cada cierto tiempo, para comprobar que se siguen cumpliendo dichas medidas y, a la vez, establecer así una relación muy estrecha entre las Fuerzas de Seguridad y la persona agredida.

A tal efecto se ha de resaltar la creación el pasado día 26 de septiembre de 2002 del Observatorio de la Violencia Doméstica entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para analizar todas las sentencias que dictan los órganos jurisdiccionales en España en los procesos sobre malos tratos y, a tenor de los resultados, tomar las medidas que sean pertinentes en aras a «*dar una respuesta eficaz y contundente desde el ámbito judicial*» como señaló el Presidente del Consejo General, velando, asimismo, por la aplicación de la Guía Práctica de Actuación contra la Violencia Doméstica, editada el pasado año por dicho Consejo.

Y, en este orden de cosas y para la aplicación de la Orden de protección, el día 22 de julio de 2003 se ha creado la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica integrada por representantes del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España quienes han confeccionado un Protocolo para la implantación de dicha Orden.

### 3º

Es necesario involucrar a los médicos en el problema. Si éstos denotan la agresión, aunque la mujer no lo cuente, simplemente por su actitud, no deben limitarse a poner remedio sanitario a las heridas y cerrar los ojos a las causas que produjeron estos males. Deben remitir el parte de lesiones al Juzgado de guardia manifestando que sospechan que las lesiones pueden provenir de una agresión. La Policía Judicial deberá realizar la investigación pero los apuntes médicos pueden servirles de gran ayuda.

### 4º

La Policía Judicial debe tener una gran relación con las Asociaciones de mujeres y de vecinos. A este respecto, es una novedad el proyecto que se está llevando a cabo, firmado por el Ministerio del Interior y la Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español (C.A.V.E.) en materia de asistencia a mujeres víctimas de estos delitos y de agresiones sexuales. Este convenio se firmó en

Madrid el día 1 de marzo de 1999, creándose las mediadoras sociales, a quienes tras la realización de un cursillo se les entrega un carné acreditativo, siendo su misión:

#### a

Difundir en los barrios las políticas y acciones en favor de las mujeres víctimas de esta violencia. Convocar a las vecinas en pequeños grupos y tertulias en sus casas. Promover conferencias y mesas redondas en la Asociación, pero también en colegios, centros asistenciales, centros de salud, etc. y, de esta forma crear una red de mediación para hacer posible uno de los objetivos: Si te pega no te quiere. Quiérete tú, y denúnciala.

#### b

Atender en sus Asociaciones de vecinos las consultas de estas mujeres orientándolas en aspectos jurídicos, psicológicos y socio-laborales que precisen.

#### c

Acompañar a las mujeres que así lo deseen a la Comisaría de Policía a realizar la denuncia, o a que la asesoren, y luego derivar a estas mujeres hacia los servicios sociales específicos, con gran experiencia en estos temas.

#### d

Poner en conocimiento de la Policía Judicial cualquier información relacionada con la materia de que tenga noticia, y realizar un seguimiento de la mujer que ya ha dado el paso de la denuncia.

### 5º

Es necesario crear más centros de atención integral para las víctimas de esta violencia, mujeres e hijos/as, pues resulta evidente que estas personas necesitan una asistencia que va más allá del simple acogimiento. No obstante, realmente considero que quienes necesitan de centros para su tratamiento son los hombres maltratadores y no las mujeres maltratadas.

### 6º

Deben realizarse campañas de duración sostenida en prensa y televisión para informar a la sociedad y romper el silencio de la víctimas, que es el poder del agresor.

### 7º

Es urgente, –educando desde los comienzos de la escuela hasta el término de la formación académica–, la enseñanza de la igualdad y el trato dialogante y democrático entre iguales. Y, por último,

### 8º

es preciso crear más Servicios de Atención a la Mujer (SAM) en la Policía Judicial ya que en muchas ciudades no existe este servicio, debiendo estar compuesto por hombres y mujeres igualmente capacitados para afrontar estos delitos de género teniendo en cuenta que, existe una violencia de género, no una investigación de género.

DERECHO AUTONÓMICO

POR MARÍA DE ARÁNZAZU NOVALES ALQUÉZAR.  
Licenciada en Derecho.  
Investigadora del Seminario Interdisciplinar de Estudios  
de la Mujer de la Universidad de Zaragoza.

**LAS NUEVAS  
LEYES AUTONÓMICAS  
DE IGUALDAD  
DE MUJERES  
Y HOMBRES**